



27 MAY 2016

La Paz,
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 796/2016

Señor
Carlos Alberto Soruco Arroyo
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM)
Presente. -



REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: AJAM/DESP/298/2'016, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, comunico a usted que el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 6-14253-R
FQP/KHV/Gloria Camacho
cc. Archivo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/AL/RES/ADM/INT/32/2016

La Paz, 29 de junio de 2016

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

VISTOS:

La NOTA MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 796/2016, de 27 de mayo de 2016; el Informe Técnico AJAM/DAF/PRES/INF/14/2016, de 17 de junio de 2016; el Informe Legal AJAM/DJU/AL/INFI/85/2016, de 29 de junio de 2016 y todo lo que convino ver y tener presente.

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

Que, mediante Nota Interna AJAM/DAF/PRES/NI/11/2015, de 30 de junio de 2015, la Dirección Administrativa Financiera remitió la propuesta de actualización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

Que, por Informe AJAM/DAF/PRES/INF/024/2015, de 06 de noviembre de 2015, se presentó una propuesta de modificación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

Que, mediante Nota Interna AJAM/DFCI/AL/NI/20/2015, de 01 de diciembre de 2015, dirigida al Jefe de Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la Dirección Jurídica señaló: "En atención a la solicitud de la Dirección Administrativa Financiera, con relación a la revisión de la propuesta de actualización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, si bien la Dirección Jurídica realizó observaciones, en cuanto hace a la elaboración de un instrumento normativo, no se cuenta con ajustes y observaciones de parte de su Jefatura, tal como se establece en el Artículo 4 del Proyecto de Reglamento.

En este orden de ideas, considerando la trascendencia del criterio técnico de su Jefatura, a través de la presente, se solicita contar con el respectivo pronunciamiento técnico, a efectos de obtener un criterio integral, con relación al cumplimiento de los objetivos institucionales que deben ser enmarcados en la normativa vigente, en concordancia con las directrices del Ente Rector, siendo es este caso el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-4509496

Que, por Nota Interna AJAM/DAF/PRES/NI/012/2016, de 05 de febrero de 2016, el Jefe de Planificación y Gestión Institucional estableció: "(...) se consideraron las observaciones efectuadas por la indicada Jefatura; comunicadas a través de la nota interna AJAM/DESP/JUPG/15/2015. Se adjunta a la presente el mencionado proyecto de reglamento (...)".

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 3-3345276

Que, mediante Informe AJAM/DFCI/AL/INFLEG/19/2016, de 22 de marzo de 2016, la Dirección Jurídica, realizó las siguientes observaciones: "- Inexistencia de Índice.

- En el Artículo 2 de la PROPUESTA DE REGLAMENTO no se hace mención a varias normas referentes al Sistema de Presupuesto, tales como ser: Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000 por la cual se modifica la Ley de Administración Presupuestaria; Ley Financiera, que por gestión aprueba el Presupuesto del Sector Público; Decreto Supremo N° 25875 de 18 de agosto de 2000, por la cual se dispone la implantación obligatoria del SIGMA en todas las entidades del sector público; Decreto Supremo N° 2200 de 3 de diciembre de 2014; y por último, no está por demás citar a los Principios y Normas Generales Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia.
- De acuerdo a técnica normativa, se sugiera que se señale al marco normativo, de la siguiente forma v. gr. Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia (Número de Ley o Decreto Supremo, fecha de promulgación y denominación del mismo).
- En el Artículo 24 de la PROPUESTA DE REGLAMENTO no se hace referencia a que la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, deberá ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme lo dispone la Ley N°

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282



Estado Plurinacional de Bolivia

Estado Plurinacional de Bolivia
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



2042 de Administración Presupuestaria”.

Que, por Nota AJAM/DESP/298/2016, de 06 de mayo de 2016, se remitió a la Dirección General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera- AJAM, para su respectiva compatibilización en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas con Resolución Suprema N° 22558 de 1 de diciembre de 2005.

Que, mediante NOTA MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 796/2016, de 27 de mayo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas estableció: “(...) comunico a usted que el documento es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto; por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SP mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo”.

Que, por Informe Técnico AJAM/DAF/PRES/INF/14/2016, de 17 de junio de 2016, la Profesional en Presupuestos, señaló, que a partir de la aprobación de la Ley N° 535 y el Decreto Supremo N° 2200, el Reglamento Interno de Presupuestos debe ser revisado, ajustado y actualizado de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Informe Legal AJAM/DJU/AL/INF/85/2016, de 29 de junio de 2016, señala: “(...) corresponde la aprobación del Reglamento Interno de Presupuestos de la AJAM, en consideración a que el mismo se encuentra acorde a la normativa vigente”.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo)

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de fecha 20 de julio de 1990, establece en su artículo 1, que regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación y desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el artículo 8 de la referida Ley, establece que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, por otra parte el artículo 20 de la señalada Ley, establece que todos los sistemas expuestos en la Ley 1178 serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema, b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas, c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que, asimismo, el artículo 27 del citado instrumento legal dispone que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, en cuyo mérito, el inciso c) señala que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuentas de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo.

Que, la Resolución Suprema N° 22558 de 1 de diciembre de 2005, establece en su artículo 2 que las

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 3-3345276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282



Normas Básicas del Sistema de Presupuesto constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos.

CONSIDERANDO III: (Análisis)

Que, el Informe Técnico AJAM/DAF/PRES/INF/14/2016, de 17 de junio de 2016, emitido por el Profesional en Presupuestos, establece en su análisis lo siguiente: “Al haberse aprobado la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, la entidad cambia de denominación a Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera- AJAM, misma que otorga nuevas atribuciones, funciones y estructura organizacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 2200, por tal motivo es necesaria la elaboración de Reglamentos Específicos que normen el desarrollo de los procesos de las SAYCOs al interior de la AJAM.

En ese contexto, se procedió a la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera en el marco de lo que establece la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dicho documento fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su respectiva compatibilización.

(...) De lo anterior, se concluye que el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la AJAM es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (...).”

Que, asimismo, el Informe Legal AJAM/DJU/AL/INFI/85/2016, de 29 de junio de 2016, establece que corresponde la aprobación del referido Reglamento toda vez que el mismo se encuentra acorde a la normativa vigente.

Que, en este orden de cosas, corresponde aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la AJAM.

POR TANTO

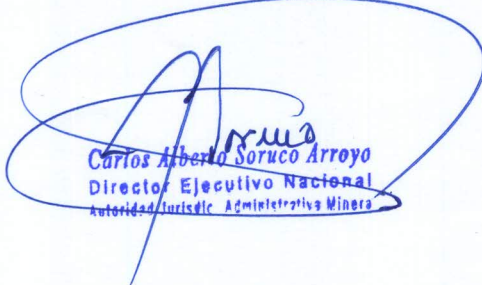
El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto” de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, el cual se encuentra adjunto a la presente Resolución y forma parte indivisible e inseparable de la misma.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera de la AJAM, tomar todos los recaudos necesarios para la implementación del Reglamento aprobado en el resuelve segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese



Carlos Alberto Soruco Arroyo
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



José Antonio Guzmán Deleza
DIRECTOR JURÍDICO
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

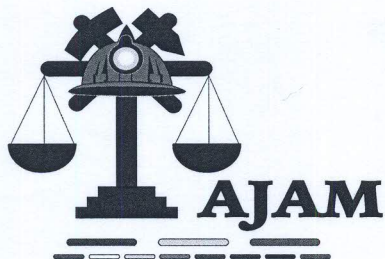
AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 4-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 3-3345276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTO
AUTORIDAD JURISDICCIONAL
ADMINISTRATIVA MINERA

AJAM

Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM

La Paz

Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
DE LA AJAM

Gestión 2016

AJAM

Potosí-Chuquisaca

Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM

Oruro

Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM

Cochabamba

Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-44509496



AJAM

Santa Cruz

Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 2-6743276



AJAM

Tupiza-Tarija

Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282





INDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

TÍTULO I 6
DISPOSICIONES GENERALES 6
Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico 6
Artículo 2° Marco Normativo 6
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico 6
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico 6
Artículo 5° Difusión 6
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento 7
Artículo 7° Previsión 7
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos 7
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales 7
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto 8
Artículo 11° Técnica Presupuestaria 8
TÍTULO II 8
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO 8
CAPITULO I 8
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 8
SECCION I 8
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y 8
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL 8
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional 8
Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones 8
SECCION II 9
PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO 9
Artículo 14° Procesos de Elaboracion del Presupuesto 9
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos 9
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos 9
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos 10
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto 10
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 11
CAPITULO II 11
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 11
Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria 11
Artículo 21° Ejecución del Gasto 11
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos 11
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias 11
CAPÍTULO III 12
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 12
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria 12
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria 12

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

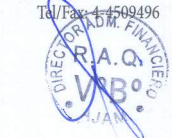
AJAM
Potosi-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campo y Avaroa
Tel/Fax: 2-3345276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282





**AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación, del Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) La Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- d) La Ley Financial que aprueba el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal.
- e) El Decreto Supremo No 29881 de 7 de enero de 2009 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- f) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas con Resolución Suprema No.225558 de 1 de diciembre de 2005.
- g) Las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera deberá ser aprobado por Resolución expresa de la MAE.

Para estos fines el Director Administrativo Financiero deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Director Administrativo Financiero revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la difusión del presente Reglamento

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

**AJAM
La Paz**
Av. Villazon , Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 4-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 3-3345276



Tupiza-Tarja
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282





Específico.

Artículo 6º Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, caso contrario las acciones y omisiones a éste serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 7º Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8º Salvaguarda de Documentos

El Director Administrativo Financiero es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

1. El Director Ejecutivo Nacional es responsable por:
 - a) Aprobar el presupuesto institucional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.
 - b) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
 - c) Aprobar modificaciones intrainstitucionales.
 - d) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.
 - e) Formular el presupuesto de funcionamiento.
 - f) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto.
 - g) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
 - h) Revisar, evaluar y emitir un informe que, apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director Administrativo Financiero trimestralmente o cuando sea solicitado.
 - i) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
2. El Director Administrativo Financiero es responsable por:
 - a) La formulación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Director Ejecutivo Nacional.
 - b) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
 - c) Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto.
 - d) La elaboración, contenido y justificación del proyecto de Presupuesto.
 - e) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.
 - f) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones.

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1º Piso
Tel/Fax: 2-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 2-3245276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282





AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon , Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosi-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 4-4309496



AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 3-3345276



AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282



- g) Remitir la Información de ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
- h) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Director Ejecutivo Nacional para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- i) Por la elaboración del Presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa de Operaciones definido.
- j) Por la estimación de recursos y su ejecución. Por el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria.
- k) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al sistema de presupuesto.
- l) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
- m) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
- n) El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto a las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados.
- o) El seguimiento y evaluación del nivel y de ejecución y por las iniciativas respecto a las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los siguientes subsistemas:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCION I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Director Ejecutivo Nacional, conjuntamente los Directores Departamentales, Regionales, de Área y el Director Administrativo Financiero establecerá la política presupuestaria de la institución sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa de Operaciones

El Director Administrativo Financiero deberá articular el Presupuesto con el Programa de

Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera verificando que, los requerimientos del Programa Anual de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II

PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera comprende los siguientes procesos:

- Estimación del Presupuesto de Recursos
- Apertura Programática
- Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I. El Director Administrativo Financiero estimará los recursos a inscribir en el presupuesto considerando:

- Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- Saldos disponibles de Caja y Banco;
- Donaciones y
- Otros recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II. La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas, transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director Administrativo Financiero, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las directrices de formulación presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 4-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 3-3345276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282



Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I. El Director Administrativo Financiero con la participación de las unidades involucradas elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos sean pagados en esa gestión fiscal.

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos, servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos conforme a las estimaciones por partida de gasto.

El presupuesto de servicios personales deberá considerar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, bono de antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida en el Decreto Supremo N° 21060 y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 Sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 Personal eventual y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP para cubrir riesgos profesionales, 2% Aportes para la vivienda y 3% Aporte Patronal Solidario.

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Director Administrativo Financiero ajustará el Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera conforme lo dispuesto en las directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Director Administrativo Financiero deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon, Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-44209496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 2-3345276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282





justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.

d) El Anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- i. Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- ii. Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
- iii. Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
- iv. Otros que se considere necesarios.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

**CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria.

El Director Administrativo Financiero con las áreas operativas, en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Director Ejecutivo Nacional. Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Director Administrativo Financiero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Ejecutivo Nacional deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para

AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon , Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosi-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 2-3345276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282



el Sector Público.

El Director Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

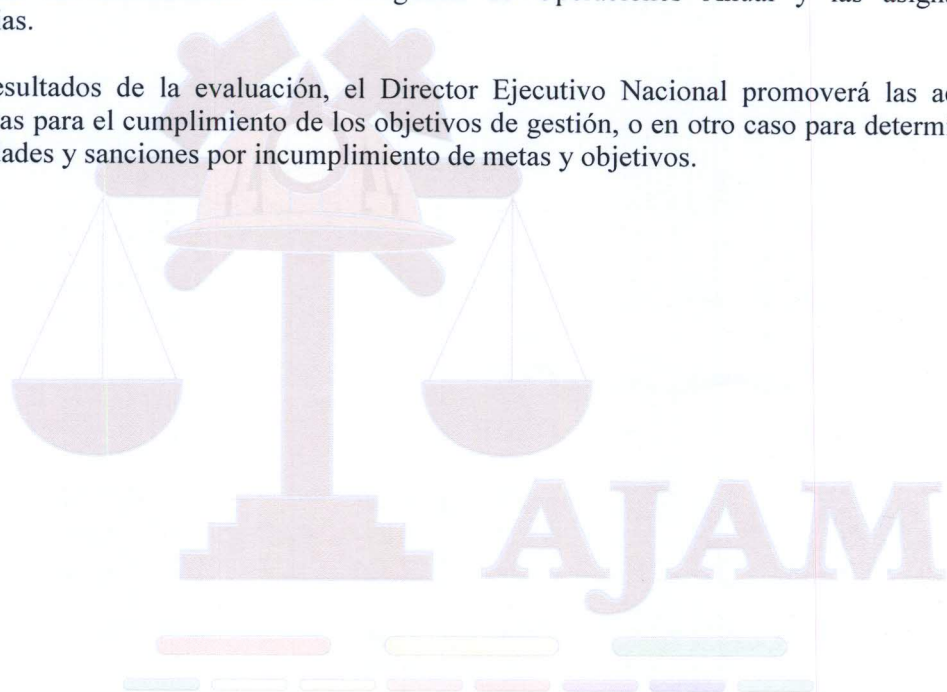
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Director Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Director Ejecutivo Nacional y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Director Ejecutivo Nacional analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y comparará los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Ejecutivo Nacional promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



AJAM
Av. Mariscal Santa Cruz
Edificio Cámara Nacional
de Comercio N° 1392
Piso 12
Teléfono: 2-310441
Fax: 2-157784

AJAM
La Paz
Av. Villazon , Edif.
Kruzfeldt
N° 1966 Piso 3 y 4
Teléfono: 2-335214

AJAM
Potosí-Chuquisaca
Av. Universitaria N° 64
Tel/Fax: 2-6246198

AJAM
Oruro
Calle Adolfo Mier N° 994
entre Washington y
Camacho
Tel/Fax: 2-5253756

AJAM
Cochabamba
Plaza Colon N° 0495
Av. Salamanca esq. Lanza
N° 625
Edif. CIC 1° Piso
Tel/Fax: 2-4509496

AJAM
Santa Cruz
Calle Arenales N° 558
Entre Campero y Avaroa
Tel/Fax: 2-330276

AJAM
Tupiza-Tarija
Calle Chorolque N°335
Tel/Fax: 2-6944282

